

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 10 DIC 2021

Proceso N° 2019-00095.

1. Se aclara la providencia calendada el 12 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que las providencias sobre las cuales se resolvió el recurso de reposición formulado corresponden a la providencia calendada el 31 de agosto de 2018 por medio de la cual se admitió la reforma de la demanda (fl. 98) y la providencia calendada el 24 de octubre de 2019 mediante la cual se dispuso integrar al Litis consorcio por pasiva a la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. como vocera del patrimonio autónomo Liquidación Fondo Premium (fl. 524).

2. Dicho lo anterior, se corrige el numeral primero de la providencia calendada el 12 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que la providencia que se mantiene incólume es la calendada el 24 de octubre de 2019, mediante la cual se dispuso integrar al Litis consorcio por pasiva a la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. como vocera del patrimonio autónomo Liquidación Fondo Premium (fl. 524) y no como allí quedó indicado.

3. Se aclara el numeral segundo del auto calendado el 12 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que la providencia a que hace referencia el referido numeral corresponde a la calendada el 31 de agosto de 2018, mediante la cual se admitió la reforma de la demanda.

4. En firme esta providencia, ingrésese el expediente al despacho para resolver el recurso de reposición formulado por la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. como vocera del patrimonio autónomo Liquidación Fondo Premium en contra del numeral segundo de la providencia calendada el 12 de noviembre de 2021.

5. Téngase en cuenta que la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. como vocera del patrimonio autónomo Liquidación Fondo Premium ya contestó demanda (fl. 678 y 679) sobre la cual se emitirá pronunciamiento una vez resuelto el recurso de reposición a que se refiere el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 099 Fecha 13 DIC 2021

El Secretario(a), 